



SENAMA
Ministerio de
Desarrollo Social

Gobierno de Chile

INTEGRIDAD Y MALOS TRATOS DE LAS PERSONAS MAYORES



Gobierno
de Chile

FORO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

TANIA MORA BIERE
Encargada Unidad Jurídica
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Ministerio de Desarrollo Social
Marzo 2012

Esquema de la Presentación

I. Consideraciones Generales

II. Contexto Internacional

III. Cifras de Envejecimiento y Maltrato en Chile

IV. Respecto a los Derechos de las Personas Mayores en Chile

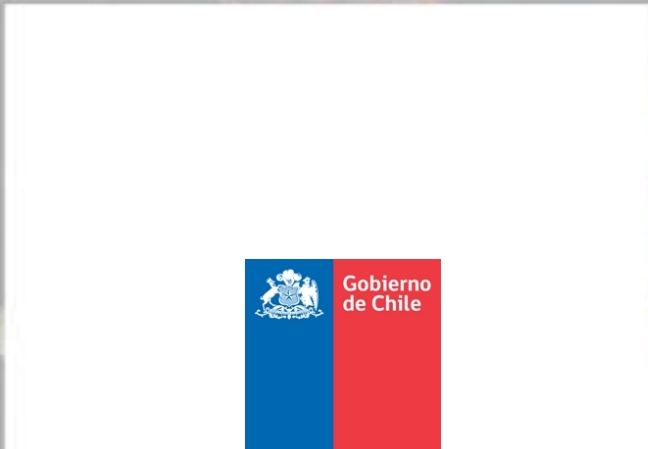
V. Alcances de la Ley N° 20.427 de Maltrato al Adulto Mayor

VI. Programa Contra la Violencia y abuso al Adulto Mayor de SENAMA

CONCLUSIONES



I. Consideraciones Generales



Consideraciones Generales

- En todas las sociedades hay situaciones que permanecen ocultas porque no se repara suficientemente en ellas, o porque otras igualmente relevantes ocupan de manera más inmediata la atención de los gobiernos, medios de comunicación y de la opinión pública.
- Es lo que ha ocurrido con el fenómeno del maltrato a las personas mayores, que ha permanecido **invisibilizado y que se ha perpetuado estructuralmente.**

Consideraciones Generales

- El maltrato a las personas mayores, no ha recibido la misma atención que el maltrato contra la mujer o el maltrato infantil y sólo en los últimos años se comienza a reclamar su interés y a reivindicar un campo propio para la investigación.

Consideraciones Generales



- Dificultades en su definición:
- **MALTRATO:** Tratar mal, hacer daño, menoscabar;
- **ABUSO:** Mal uso, aprovechamiento de poder, de la confianza;
- **NEGLIGENCIA:** Descuido, falta de cuidado:
- **ABANDONO:** Desamparo;



Consideraciones Generales



O en términos generales de:


- **DISCRIMINACIÓN:** Dar trato de inferioridad a una persona o colectivo por motivos raciales, religiosos, políticos o la edad, que se encuentra a la base de cualquier tipo de abuso, maltrato o violencia



Consideraciones Generales



Desafíos señalados por el Secretario General de UN (junio 2011), en relación a los derechos humanos de las personas mayores está, discriminación, Señala que en cualquier parte del mundo los estereotipos y prejuicios sobre las personas mayores son tolerados socialmente, y que la discriminación por edad tiende a combinarse con otras como la discriminación por sexo, raza o etnia, religión, discapacidad, condiciones económicas o estado de salud, lo cual **impacta negativamente en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos por parte de las personas de edad.**



Consideraciones Generales




De acuerdo a lo señalado por el Secretario General entonces, la discriminación múltiple **exacerba y profundiza el impacto negativo que tiene una medida, una política o una práctica en la vida de una persona y en el ejercicio de los DDHH**



Consideraciones Generales



Continuando con las complejidades del fenómeno

- ✓ **Acciones y Omisiones**
Omisión es “dejar de hacer este algo” que puede provocarle un daño de tal magnitud a una persona mayor que puede llevarlo a la muerte.
 - ✓ Su ocurrencia además traspasa el ámbito familiar, nos encontramos con **maltrato de tipo institucionales**, que se refiere a cualquier forma de abuso o violencia que ocurre en los servicios dirigidos a las personas mayores.
- 

Consideraciones Generales



Continuando con las complejidades del fenómeno

✓ **Maltrato en Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores**

Al respecto, podemos distinguir:

- Los actos aislados de maltrato dentro de una institución, del maltrato institucionalizado, en que el entorno, las prácticas y reglas suelen ser en sí mismas abusivas o negligentes. En estos casos se vulneran permanentemente los derechos de las personas mayores.



Consideraciones Generales



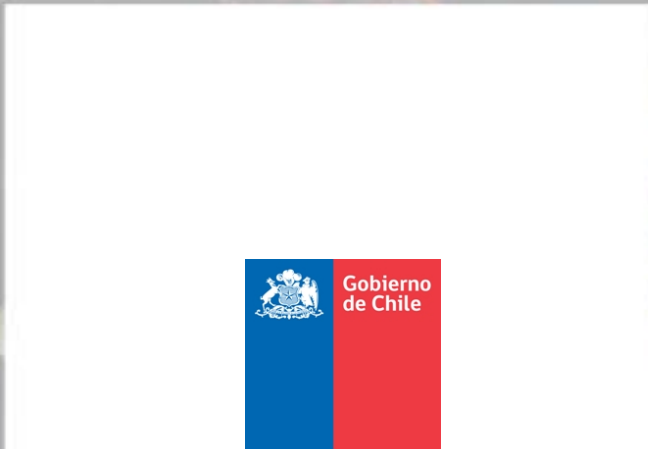
Continuando con las complejidades del fenómeno

- ✓ Las **violencias patrimoniales o económicas**, en las que existe una explotación o apropiación de los bienes de la persona mayor por parte de terceros (familiares o no), sin consentimiento o con consentimiento viciado, fraude o estafa, a través de engaños o robos de su dinero o patrimonio.





II. Contexto Internacional




Contexto Internacional

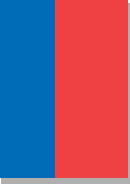


➤ “Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad”

Adoptada por la Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se establecen 5 principios:

1. Independencia
 2. Participación
 3. Cuidados
 4. Autorealización
- 

Contexto Internacional



5. Dignidad


Considera el derecho de las personas mayores a vivir con dignidad y seguridad, **verse libres de explotación y malos tratos físicos o mentales, ser tratados con dignidad, independientemente de su edad, sexo, raza, procedencia étnica, discapacidad situación económica o cualquier otra condición** y de ser valorados debidamente con prescindencia de su contribución económica.



Contexto Internacional

- A partir de la **II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento de Naciones Unidas**, así como el **Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento**, (Madrid, 2002), la comunidad internacional ha planteado el maltrato a los adultos mayores como una cuestión de Derechos Humanos.
- En las reuniones regionales de seguimiento del Plan de Acción de Madrid, realizadas en América Latina y El Caribe, también ha constituido uno de los ejes principales.

Contexto Internacional

- 
- La Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Realizado en Santiago de Chile, en Noviembre de 2003, siguiendo al Plan de Madrid, se definen 3 áreas prioritarias:**
- a. Personas de edad y desarrollo**
 - b. Salud y bienestar en la vejez**
 - c. Entornos propicios y favorables**

Contexto Internacional

- **Objetivo 3: Eliminación de todas las formas de discriminación y maltrato en contra de las personas mayores**

Recomendaciones para la acción:


Combatir la violencia, abuso, negligencia y explotación de las personas mayores, estableciendo **leyes y normas que penalicen toda forma de maltrato físico, psicológico, emocional y económico.**

Contexto Internacional



- La Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, conocida como la **“Declaración de Brasilia”**, señala:

Nº 13: “Proponemos crear marcos legales y mecanismos de supervisión para proteger los DDHH y las libertades fundamentales de las personas de edad, **tanto si utilizan los servicios de larga estadía como si residen en sus hogares, y facilitar la formulación y cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, negligencia, maltrato y violencia contra las personas de edad**”.




Contexto Internacional



- Sin embargo, la Declaración de Brasilia fue más allá en sus planteamientos y señaló:

Nº 25. Acordamos solicitar a los países miembros del consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que evalúen la posibilidad de designar un **relator especial** encargado de velar por la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad.

Nº 26. Nos comprometemos a realizar las consultas pertinentes con nuestros gobiernos para impulsar la elaboración de una **convención sobre los derechos humanos de las personas de edad en el seno de las Naciones Unidas.**





III. Cifras de Envejecimiento y Maltrato en Chile



ENVEJECIMIENTO EN CHILE



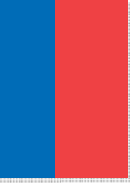
1990	1996	2006	2009
10.1%	10.5%	13%	15%

Fuente: Casen 2009

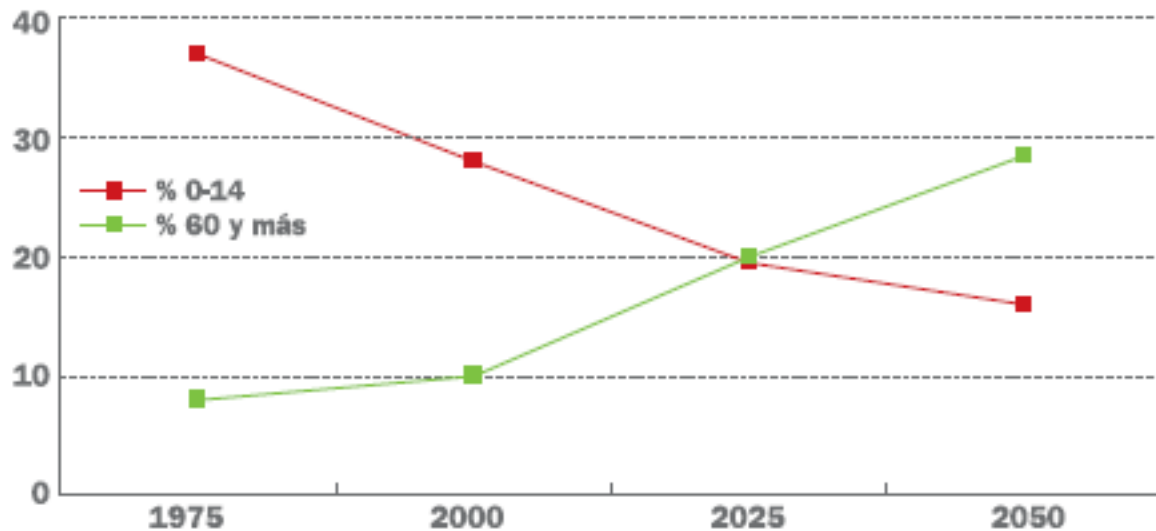
En Chile el **15%** de la población es mayor de 60 años (2.541.607).



ENVEJECIMIENTO EN CHILE

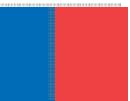


Evolución curva menores de 15 y mayores de 59 años. 1975-2050 (Porcentajes)

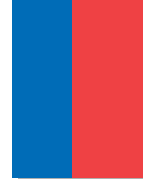


Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE CEPAL, Observatorio Demográfico N°3, 2007

Dado el aumento en la esperanza de vida y la disminución en la tasa de natalidad, se ha reducido el número de niños y aumentado el de personas mayores. Esto es observable a partir del cruce de las curvas de población de los segmentos etarios de 0 a 14 y de 60 años y más. Este fenómeno contrae el contingente de población activa, lo que redundo directamente en las labores de cuidado y en la capacidad de sostener a las personas jubiladas.



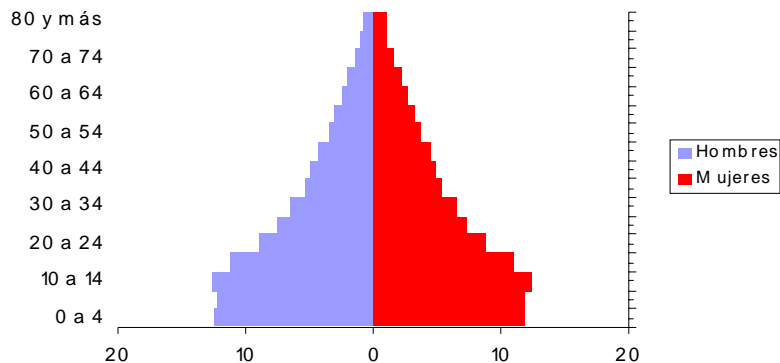
ENVEJECIMIENTO EN CHILE



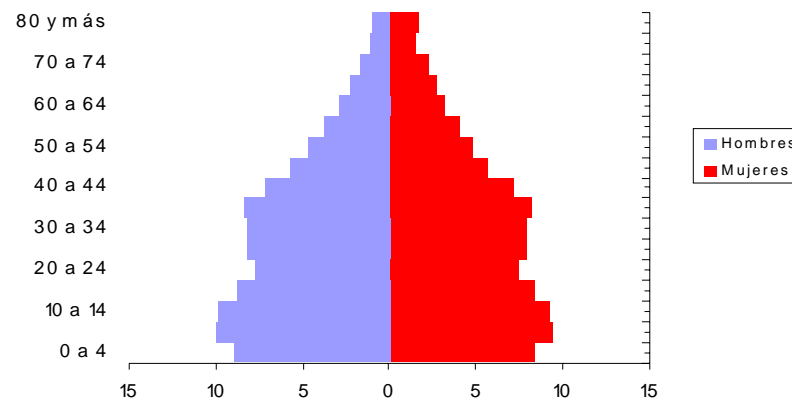
Comparación pirámides poblacionales 1975, 2000, 2025, 2050

Con el proceso de envejecimiento demográfico, todas las edades comienzan a tener el mismo peso, lo cual se observa en las dos pirámides inferiores.

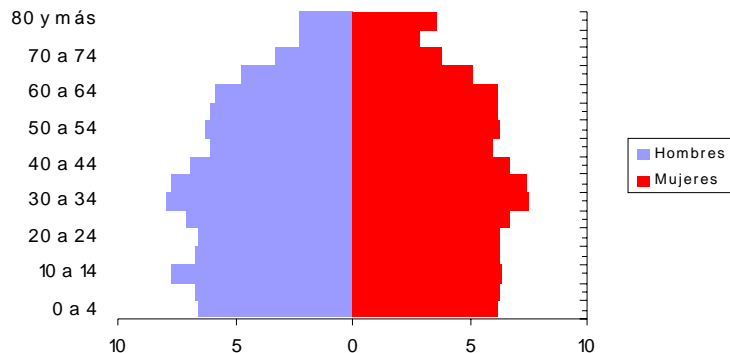
Pirámide de Población año 1975 (porcentajes)



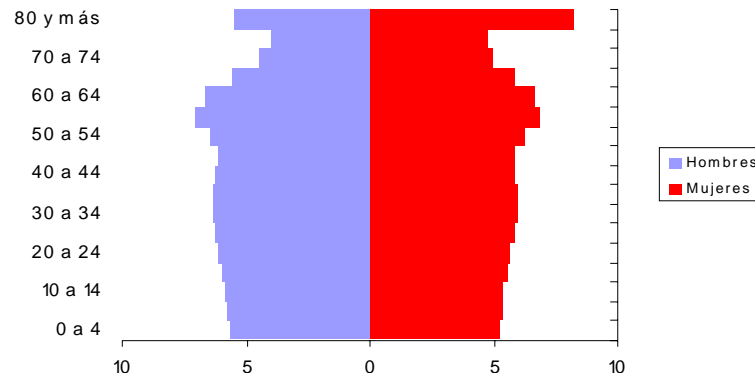
Pirámide de Población año 2000 (porcentajes)



Pirámide de Población año 2025 (porcentajes)



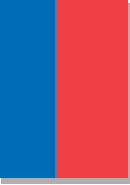
Pirámide de Población año 2050 (porcentajes)



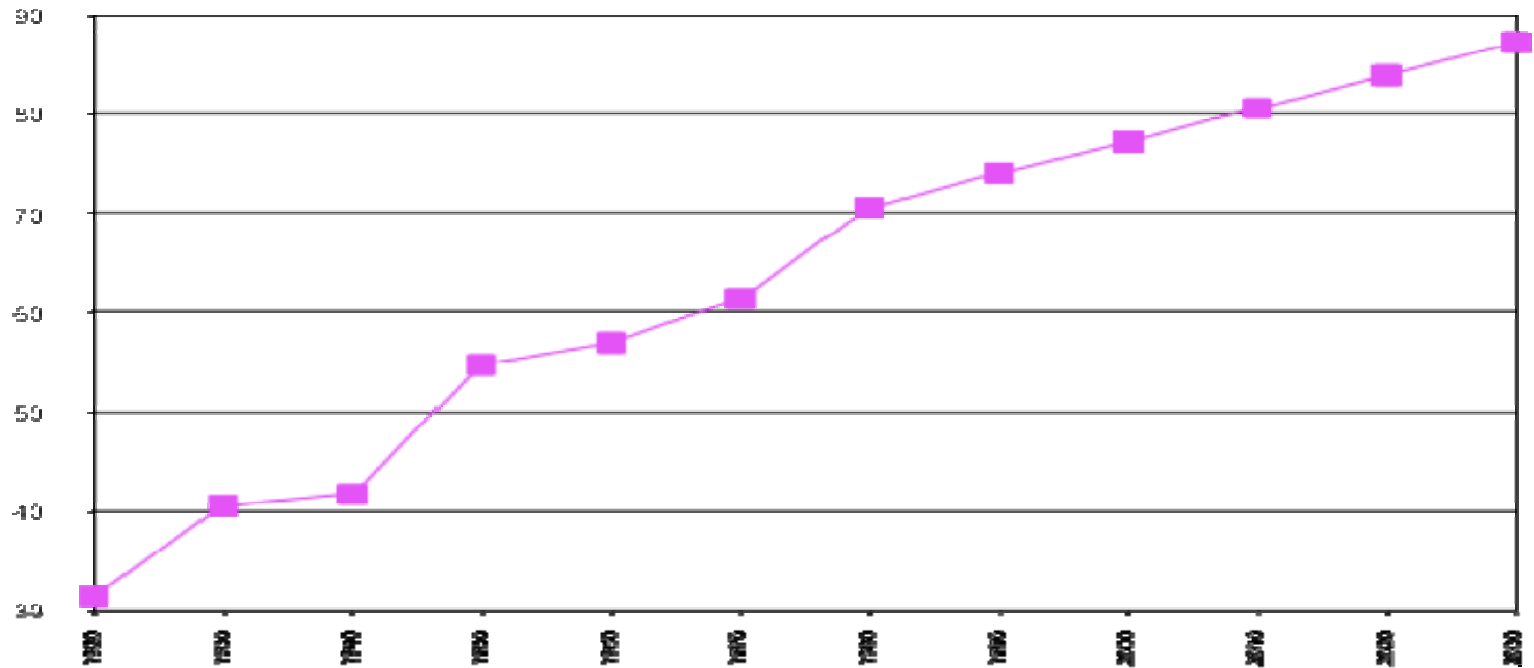
Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE-CEPAL, Observatorio Demográfico No 3. 2007.



ENVEJECIMIENTO EN CHILE



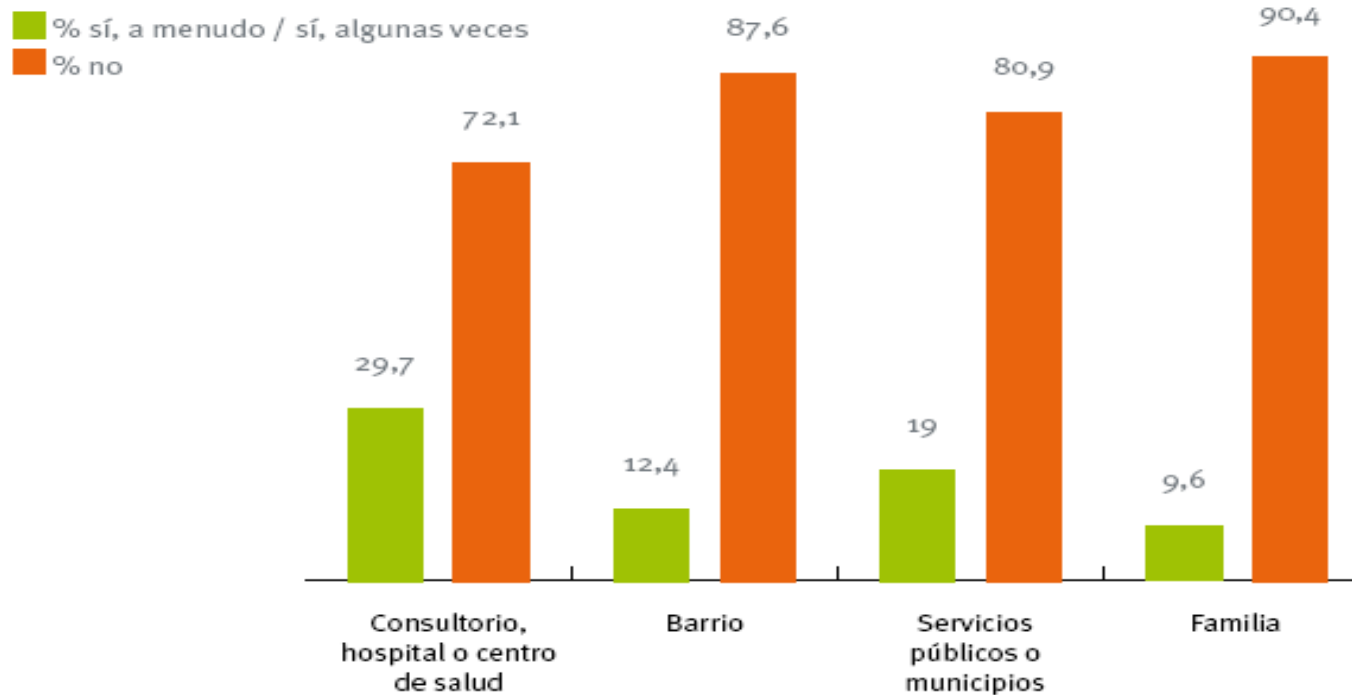
Evolución de la Esperanza de Vida al Nacer 1920 - 2030



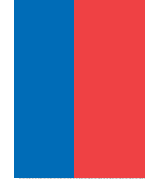
MALTRATO EN CHILE

6. Trato de la sociedad

¿Alguna vez ha sentido un trato injusto por el hecho de ser mayor por parte de... ?
(2010) Base: muestra 2010



MALTRATO EN CHILE

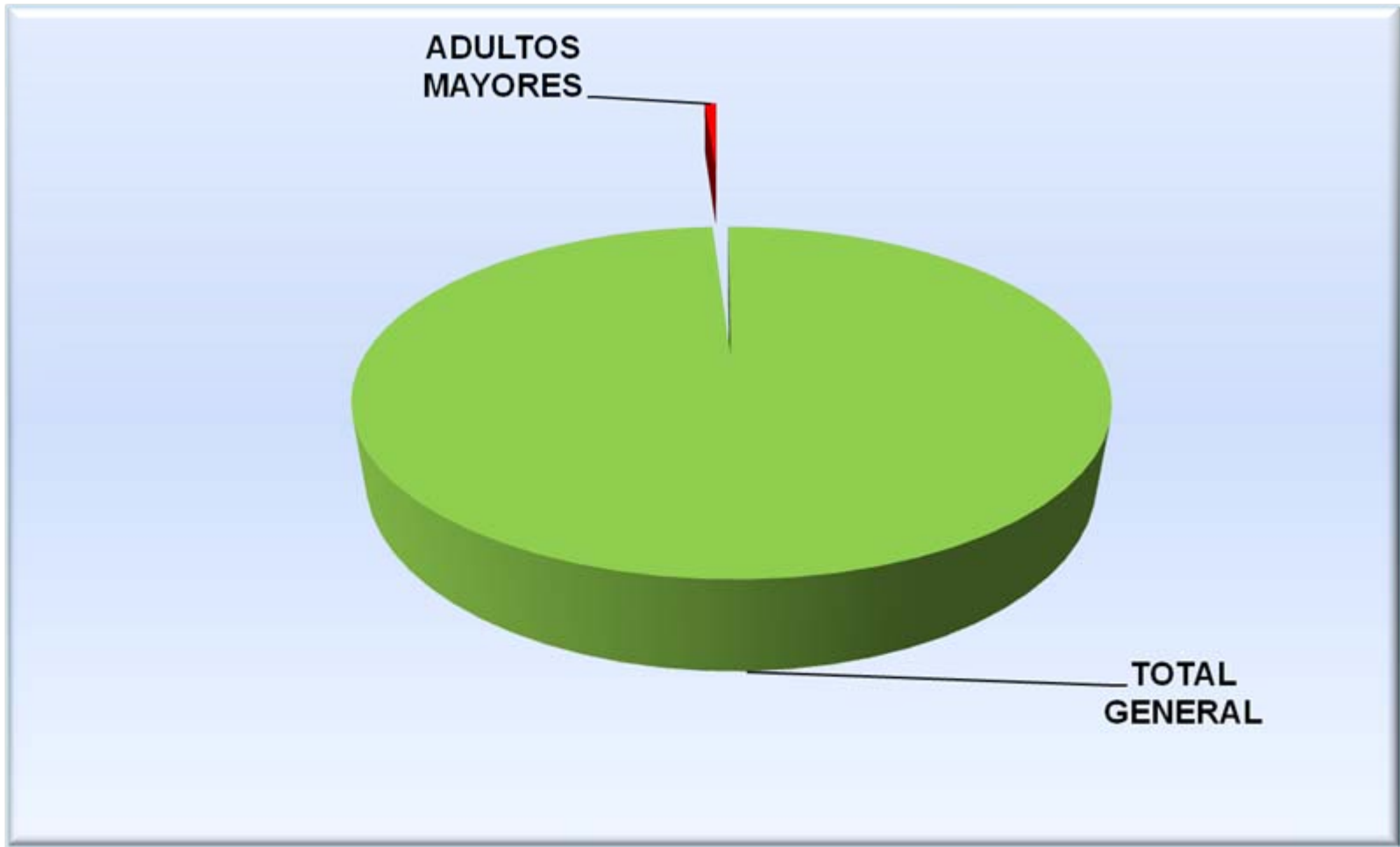
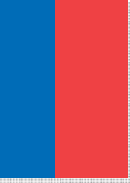


Denuncias por violencia intrafamiliar en Carabineros de Chile, durante el año 2010.*

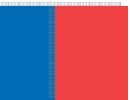
Víctima	DENUNCIAS
MUJER (menor de 60 años)	27.307 - 85.4%
HOMBRE (menor de 60 años)	3.244 - 10.2%
NIÑO(A)	1.008 - 3.2%
ADULTO MAYOR	395 - 1.2%
TOTAL	31.954 - 100%



MALTRATO EN CHILE



Fuente: Informe Carabineros de Chile





IV. Respecto a los Derechos del Adulto Mayor Maltratado



Derechos del Adulto Mayor Maltratado



- En las últimas décadas ha surgido en la doctrina internacional de los derechos humanos y principalmente basado en el principio de la no discriminación, una nueva fase de “**especificación**” de los derechos dirigidos a ciertos colectivos con características propias y diferenciables de otros.
- Esta evolución hacia la especificidad también es posible de encontrar en los **ordenamientos jurídicos internos de cada país, normas de protección de derechos respecto de niños/as, mujeres o discapacitados, son fácilmente identificables**. Sin embargo, aunque dentro de estos “grupos” cabría considerar a las personas mayores, el avance de los derechos específicos para éstos no ha tenido la misma atención ni desarrollo respecto de otros colectivos.



Derechos del Adulto Mayor Maltratado



Creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor , 2002

Hitos

- **El año 2005** SENAMA convoca a una Mesa de Trabajo sobre Maltrato al Adulto Mayor, compuesta por diversos expertos en la materia, del ámbito público, privado y Universitario.

Es así como se define el maltrato al Adulto Mayor como:

“Toda acción u omisión que cause daño a una persona mayor y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como persona.”

(Mesa de trabajo sobre Maltrato, SENAMA, 2005).



Derechos del Adulto Mayor Maltratado



Se definieron además las siguientes tipologías:

TIPOS DE MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES

- Maltrato Físico
- Maltrato Psicológico
- Abuso Sexual
- Abuso Patrimonial
- Negligencia
- Abandono
- Maltrato Estructural



Derechos del Adulto Mayor Maltratado



La Mesa de Trabajo, además mandata a una **Subcomisión Jurídica**

- **2006** Se constituye y participan abogados de diferentes organismos del Estado;
 - Subsecretaría de Previsión Social,
 - Ministerio Secretaría General de la Presidencia,
 - Fiscal del Ministerio Público,
 - Abogada de la Universidad Diego Portales, y
 - Encargada de Programas de SENAMA que opera como Secretaria de la Comisión.



Derechos del Adulto Mayor Maltratado

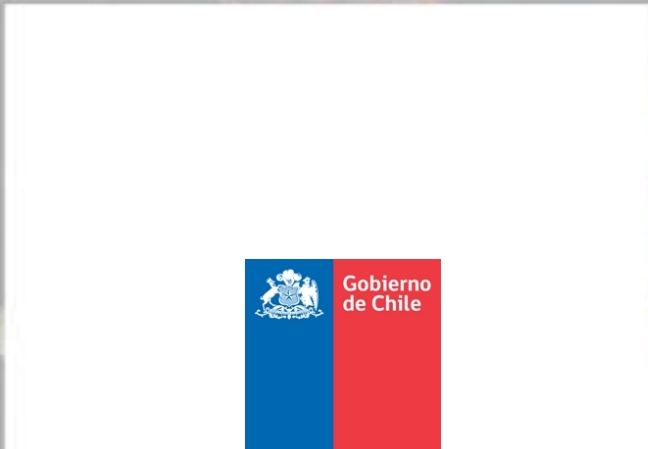


- **2007** Se envía al Parlamento un Proyecto de Ley que tiene como objetivo incorporar el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional, optándose por introducir modificaciones a la legislación ya existente de manera de **especificar** los derechos de las personas mayores.
- **2010** Proyecto de Ley es aprobado por la unanimidad del Congreso (Cámara de Diputados y Senado).
La ley N° 20.427 es promulgada el día 10/03/2010.
Publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2010.





V. Alcances de la Ley N° 20.427



Alcances de la Ley N° 20.427

Alcances de la Ley N° 20.427 que incluyó el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional.

- Se específica como grupo vulnerable de violencia intrafamiliar el adulto mayor, no quedando relegado a la categoría de ascendiente como se establecía en la antigua legislación.
- Se dota al tribunal de familia de facultades cautelares específicas, respecto del adulto mayor objeto de abuso patrimonial, (cuando se lo expulse o moleste en el bien raíz que usa para residir)

Alcances de la Ley N° 20.427

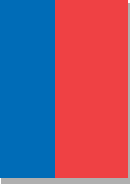


Alcances de la Ley N° 20.427 que incluyó el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional.

- Respecto de aquel adulto mayor abandonado,
 - La ley, definió el abandono, como *“El desamparo que afecta a un adulto mayor que requiere de cuidados”*
 - Además lo dota de facultades para derivarlo a un Hogar o Establecimiento reconocido por la autoridad competente.



Alcances de la Ley N° 20.427

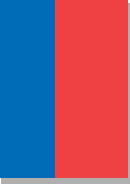


Alcances de la Ley N° 20.427 que incluyó el maltrato al adulto mayor en la legislación nacional.

- Se puede perseguir al responsable de abusar patrimonialmente de un adulto mayor, a través de estafas, aunque sea pariente cercano de la persona mayor.



Alcances de la Ley N° 20.427



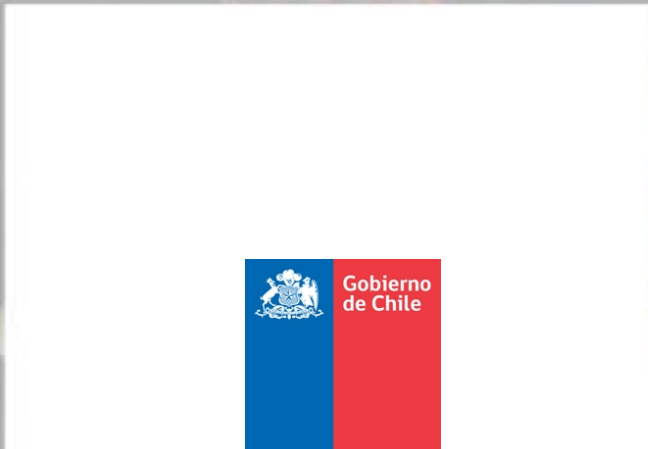
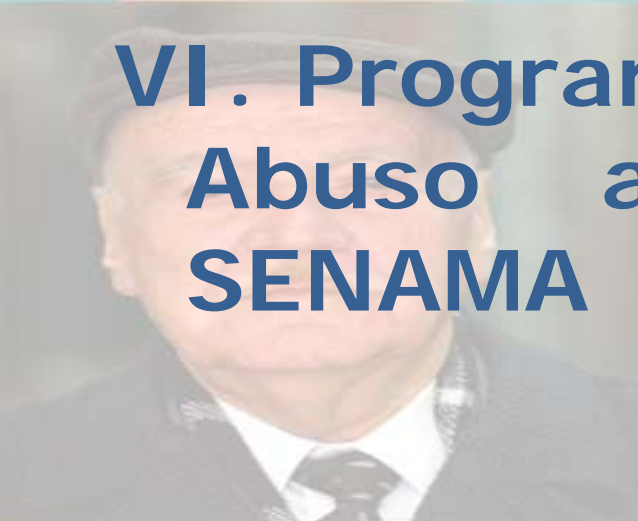
2011, SENAMA diseña el Programa contra la Violencia y el Abuso al Adulto Mayor.

2012, SENAMA cuenta con financiamiento para ejecutar este programa de maltrato en todo el país.

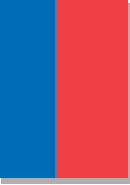




**VI. Programa contra la Violencia y
Abuso al Adulto Mayor, de
SENAMA**



Alcances de la Ley N° 20.427



2011, SENAMA diseña el Programa contra la Violencia y el Abuso al Adulto Mayor.

2011, SENAMA cuenta con financiamiento para ejecutar este programa de maltrato en todo el país.





Programa Contra la Violencia y Abuso al Adulto Mayor

Objetivo del Programa

- Implementar acciones para prevenir el maltrato al adulto mayor, así como también sentar las bases para una adecuada atención a aquellos adultos mayores víctimas de maltrato, a través de la red encargada de su atención.

Componentes

a) Visibilizar

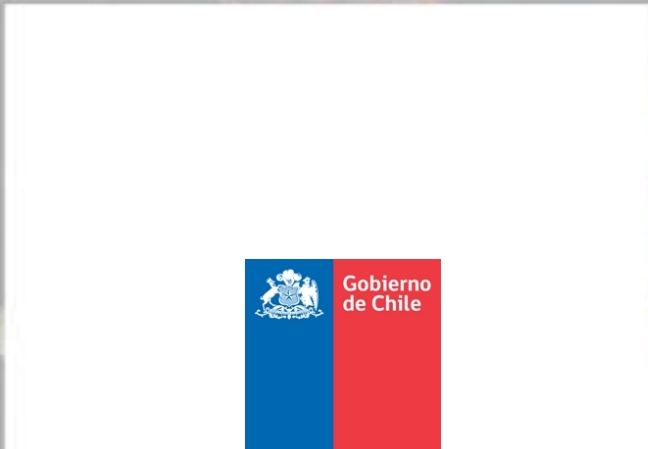
b) Educar y Sensibilizar

c) Facilitar el acceso expedito a la Justicia y a la atención de casos





CONCLUSIONES



CONCLUSIONES



- ✓ Cambios en la legislación nacional, de acuerdo a la lógica presentada en las modificaciones a las normas de violencia intrafamiliar, debieran ser el camino indicado en el país para avanzar en la especificidad de los derechos de las personas mayores, realizando las modificaciones “**en**” las normas ya existentes, de manera de incluirlos explícitamente, visibilizándolos.



CONCLUSIONES



- ✓ Mención especial merece la creación el año 2010 de la “**Comisión Especial del Adulto Mayor**” de la Cámara de Diputados, la que se ha dedicado a estudiar la situación actual de los adultos mayores, presentando un detallado Informe el año de su creación, con propuestas acogidas por el Ejecutivo y a proponer proyectos de ley que SENAMA entusiastamente apoya.



CONCLUSIONES

- ✓ No obstante, sin los cambios culturales requeridos, del trabajo en red abarcando varias disciplinas del conocimiento, la voluntad desde el ámbito público, la sociedad civil, contando con un decidido apoyo del Parlamento, y finalmente el empoderamiento de los propios mayores dispuestos a exigir sus derechos en un pie de igualdad, será muy difícil contar con un verdadero reconocimiento de los mayores como sujetos de derecho.

CONCLUSIONES

- ✓ Por otra parte y desde el punto de vista de la Doctrina Internacional de los Derechos Humanos, una Convención Internacional de Derechos de las Personas Mayores, no sólo contempla un ámbito normativo obligatorio para los países que lo suscriben, sino también es una efectiva forma de sensibilizar y visibilizar respecto de los derechos que se intenta proteger.

CONCLUSIONES



- ✓ Finalmente señalar que el Gobierno de Chile ha dado su apoyo a **la Convención Internacional como Interamericana de Derechos de las Personas Mayores**, trabajando en ambas líneas. Lo que sin duda constituirá un aporte y un avance en la defensa de los derechos de las personas mayores y sobre todo al adulto mayor maltratado.



“Las Últimas Noticias”, 06 de junio de 2010

Nieta del año le robó joyas a su abuela

Para pagar sus deudas, A.P.F.R, de 37 años, no encontró nada mejor que robarle las joyas, valuadas en un millón y medio de pesos, a Ana Parra Medina, su abuela de 80 años con quien vivía desde la infancia. “Revisé su billetera y encontré el recibo de venta de un anillo que me había robado”, contó la anciana a El Austral de Temuco.

La PDI detuvo a la mujer quien fue formalizada por hurto simple. El juez le ordenó abandonar el domicilio antes de 72 horas y le prohibió acercarse a su abuela.

Bibliografía

- Presentación del Secretario Ejecutivo del IPPDH. Dr. Víctor Abramovich, (2º sesión GT de UN para la Protección de los Derechos Humanos de Personas Mayores, NY 1 al 4 de Agosto de 2012).
- Ley Nº 20427. diario oficial de Chile. 18 marzo 2010.
- Pontificia Universidad Católica, Caja de Compensación Los Andes (2010). Encuesta de Calidad de Vida en la Vejez.
- Informes Carabineros de Chile, 2006, 2010.
- Arenas, M.E (2005) El Maltrato En Las Personas Mayores. Diseño De Una Estrategia De Prevención Para Ser Aplicada En Chile. Tesis para optar al grado de Magíster en Gerontología Social. Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Mora, T (2011) “Envejecimiento y Cultura en América Latina y El Caribe”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Central de Chile. Varios autores .
- Mora T. (2009). “Envejecimiento y Cultura en América Latina y El Caribe”, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Central de Chile. Varios autores.
- Servicio Nacional del Adulto Mayor. (2005). Mesa de Trabajo sobre Maltrato al Adulto Mayor. Definición y Tipificación del Maltrato al Adulto Mayor en Chile.
- Info Note, United Nations Human Rights, Office of the High Commissioner, Derechos Humanos de las Personas Mayores. Resumen del Informe del Secretario General para la Asamblea (A/66/173).
- Rodríguez-Piñero, Luis (2009) Los desafíos de la protección internacional de los derechos humanos de las personas de edad, Publicación de la CEPAL, LC/W.305.
- Guía de Prevención del Maltrato a las Personas Mayores, SENAMA 2012, (Arenas; Mora) (documento sin publicar).

Gracias



Chile Quiere
a sus **Mayores**

